

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00667** de JORGE ALEXANDER VARELA MORA contra COMPAÑÍA SISMICA Y GEOGRAFICA C.S.G. LTDA Y OTROS , informando que fue allegada liquidación del crédito, con manifestación de la parte ejecutada, no existen Depósitos en favor de las diligencias. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 1 NOV. 2021

Revisado el informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante a folio 24 del plenario, advirtiéndose que de la misma se corrió traslado a la ejecutada mediante fijación en lista No- 016 de 19 de agosto de 2021, sin que hubiese pronunciamiento de la contraparte.

En ese sentido, precisa este Juzgado que a través del auto calendarado 14 de noviembre de 2019, que libró mandamiento de pago, en los literales a) al h, del numeral primero y en el numeral segundo, se ordenó a la ejecutada pagar al demandante las sumas que allí se indican como acreencias de carácter laboral (fls. 3-4), razón por la cual el Juzgado considera que la liquidación presentada por la activa se encuentra que presenta inconsistencias frente a los intereses de mora sobre la suma que arrojó la indemnización moratoria, la cual debe contarse a partir de 14 de octubre de 2009 a la fecha de pago, esto es hasta el día 26 de noviembre de 2019, fecha en la cual la demandada efectuó el pago del depósito judicial en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) y sobre los salarios y prestaciones sociales adeudadas únicamente (NO SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DE LOS PRIMEROS DOS AÑOS), suma que deberá descontarse del crédito objeto del presente proceso, por lo cual las sumas adeudadas son las siguientes:

SALARIOS DESDE EL 29 DE AGOSTO 12 DE OCTUBRE DE 2007.....	\$ 2.416.666.57
CESANTIAS.....	\$ 972.222.22
INTERESES A LAS CESANTIAS.....	\$ 45.370.37
SANCION POR EL NO PAGO DE INTERESES A LAS CESANTIAS.....	\$ 90.740.74
PRIMA DE SERVICIOS.....	\$ 972.222.22
VACACIONES COMPENSADAS.....	\$ 486.111.11
INDEMNIZACION POR DESPIDO.....	\$ 9.083.333.33
COSTAS DE LA PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 12.449.500.00
INDEXACION.	\$ 2.613.596.22
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 59.999.997.60
INTERESES MORATORIOS DE 14/10/ 2009 HASTA EL 26/11/2019.....	\$ 11.520.657.36
PAGO TÍTULO JUDICIAL.....	- \$ 100.000.000
TOTAL:	\$ 650.417,74

Por lo anterior, y en ese sentido se dispone APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 650.417,74 M/CTE.).

Por secretaría procédase a liquidar las costas del proceso ejecutivo. Para el efecto se señala la suma de Trescientos mil pesos m/cte (\$300.000=) como agencias en derecho.

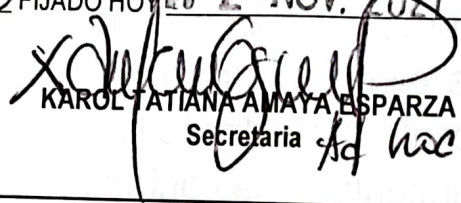
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO KB FIJADO HOY 12 NOV. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria *hac*